

RES. 2061/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001881, Ent. N° 3364/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa – Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (D.I.N.A.C.I.A.) relacionadas con una nueva ampliación de la Licitación Pública N° 1/2017 cuyo objeto es el “Suministro de Tickets y/o vales de alimentación mediante instrumento de dinero electrónico para el personal de la DINACIA de todo el País, por el plazo de un año prorrogable automáticamente hasta por 2 años más”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 3926/17 de fecha 29/11/2017, rectificada por Resolución N° 1316/18 de fecha 18/04/2018 (en lo referente al monto), acordó cometer a la Contadora Auditora, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente la intervención del gasto de \$ 10:993.428, incluidos la emisión de vales, costo del servicio, acreditación de fondos, la tarjeta activa y el IVA, previo dictado de la Resolución definitiva por el Ordenador Competente;

2) que por Resolución del Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A. “ad referéndum” N° 72/2018 de fecha 20/02/2018, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A., por un monto total de hasta \$ 10:993.428, incluidos costos del servicio 3.5%, el IVA del costo del servicio, la acreditación de fondos y la tarjeta activa;

3) que posteriormente, por Resolución “ad referéndum” N° 120/2018 de fecha 23/03/2018, dictada por el Director

señalado, se modifica el considerando IV de la Resolución N° 72/2018, de fecha 20/02/2018, en el sentido de establecer en donde dice: “Programa 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 363 “Formación y Capacitación” debe decir: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 346 “Formación y Capacitación”; y en el numeral 2do. De la Resolución donde dice: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 363 “Formación y Capacitación”, debe decir: “Programas 367 “Política e Infraestructura Aeronáutica” y 343 “Formación y Capacitación”;

4) que con fecha 17/05/2018 se suscribió entre la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Firma LUNCHEON TICKETS S.A, el contrato de servicio derivado de la Licitación Publica N° 1/2017, estableciéndose, en la cuarta cláusula, el plazo del servicio que será de un año a partir de la firma, prorrogable automáticamente por dos años más, salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes con preaviso de 30 días corridos al vencimiento del plazo (artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares);

5) que por Resolución N° 476/18 de fecha 11/10/2018, el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A. dispuso la primera ampliación al monto originalmente adjudicado por Resolución N° 72/2018 a LUNCHEON TICKETS S.A, por la suma de \$ 2:175.856, incluido el costo del servicio e IVA, habiéndose recabado previamente la conformidad de la adjudicataria con fecha 20/09/2018;

6) que este Tribunal por Resolución N° 3417/18, dispuesta en sesión de fecha 7/11/2018, acordó intervenir el gasto de \$ 2:175.856 en virtud de encuadrarse la misma en el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

7) que posteriormente, el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A. por Resolución N° 111/2019 de fecha 26/02/2019, dispuso ampliar en una segunda oportunidad el monto adjudicado por Resolución

N° 72/2018 a la firma adjudicataria, en la suma de \$ 3:570.000, habiéndose recabado la previa conformidad de la adjudicataria con fecha 12/02/2019;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 706/19, dispuesta en sesión de fecha 20/03/2019, acordó intervenir preventivamente el gasto de \$ 3:570.000, IVA incluido, por ampararse dicha ampliación en el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

9) que posteriormente por Resolución “*ad referendum*” N° 260/2019 de fecha 21/05/2019, el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A. dispuso la primer prórroga del presente llamado por el término de un año, por un monto de hasta \$ 10:993.428, incluido el costo de servicio 3.5% más IVA, la acreditación de fondos y la tarjeta respectiva, por las razones y fundamentos expresados en la parte expositiva de dicha Resolución;

10) que este Tribunal, por Resolución N° 1452/19 dispuesta en sesión de fecha 20/06/2019, considerando que la prórroga proyectada se encontraba prevista en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado (artículo 16), acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, por un monto de hasta \$ 10:993.428, incluido el costo del servicio 3.5% más IVA, la acreditación de fondos y la tarjeta respectiva derivado de la prórroga, por el plazo de un año, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

11) que a su vez, el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A., por Resolución N° 551/2019 de fecha 13/11/2019, dispuso la tercera ampliación del monto adjudicado por Resolución original N° 72/18 de fecha 20/02/2018, por la cantidad de \$ 3:303.193 IVA incluido;

12) que este Tribunal, por Resolución N° 3087/19 dispuesta en sesión de 11/12/2019, frente a la Resolución antes señalada, acordó intervenir el gasto de \$ 3:303.193 IVA incluido, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente, en virtud de encuadrarse la misma en el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

13) que posteriormente, por Resolución “ad referéndum” N° 136/20 de fecha 23/04/20, el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A prorrogó por segunda vez por el término de un año, por un monto de hasta \$ 10:993.428, incluido el costo del servicio 3.5% más IVA, la acreditación de fondos y la tarjeta respectiva;

14) que este Tribunal, por Resolución N° 965/2020 dispuesta en sesión de fecha 13/05/2020, considerando que la prórroga proyectada se encontraba prevista en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado (artículo 16), acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, por un monto de hasta \$ 10:993.428, incluido el costo del servicio 3.5% más IVA, la acreditación de fondos y la tarjeta respectiva, derivado de la prórroga por el plazo de un año, previo control de su imputación al Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

15) que en esta oportunidad, con fecha 22/09/2020 la Administración actuante solicita a LUNCHEON TICKETS S.A. prestar su conformidad a una nueva ampliación (la cuarta) al monto originalmente adjudicado en la licitación de referencia, por el monto de \$ 2.500.000, la que fuere concedida en igual fecha, a efectos de poder cubrir la partida de alimentación del personal de la D.I.N.A.C.I.A. de todo el país;

16) que por Resolución N° 343/2020 de fecha 24/09/2020 dictada por el Director Nacional de la D.I.N.A.C.I.A., se dispone (por cuarta vez) ampliar el monto adjudicado originalmente por Resolución N° 72/2018 de fecha 20/02/2018, que fuere a su vez ampliada por Resoluciones Nros. 476/2018 de fecha 11/10/2018, 111/2019 de 26/02/2019 y 551/019 de 13/11/2012, en la cantidad de \$ 2.500.000;

17) que consta documento de Afectación N° 715 y Compromiso N° 001 ambos de fecha 21/09/2020, con cargo al Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, Unidad Ejecutora 041 “Dirección Nacional de Aviación Civil e infraestructura Aeronáutica”, Financiamiento 1.2, “Recursos con

afectación especial”, Programa 367, Proyecto 000, Objeto del gasto 578, Aux. 099, descripción “Gastos Promoción y Bienestar Social”; ambos por el total nominal de \$ 2:500.000; y Constancia de Afectación de Crédito a favor de LUNCHEON TICKETS S.A;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra en lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa de los adjudicatarios y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, por un monto de hasta \$ 2:500.000, incluido IVA, derivado de la ampliación del llamado, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver las actuaciones.

Im